

**RESOLUCIÓN No. 10024** 31 OCT 2019

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones*

**EL SECRETARIO GENERAL  
 DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
 CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018, su modificatoria y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No 20182230072535 del 17 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer cuarenta y cuatro (44) vacantes del empleo denominado **DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2127 GRADO 17** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que, la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230412331 del día 01 de agosto de 2018, por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que mediante comunicación con radicado 201912110000092981 del 29 de agosto de 2019, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo toda vez que quien se nombró no tomó posesión del mismo.

Que con relación a la provisión de cuarenta y cuatro (44) vacantes del empleo denominado **DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2127 GRADO 17** identificado con el Código OPEC N° 34112, se han presentado las siguientes novedades:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	POSICION	RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO	FECHA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	FECHA DE POSESION	RESOLUCIÓN DEROGATORIA O ACEPTACIÓN DE RENUNCIA	FECHA RESOLUCIÓN DEROGATORIA O ACEPTACIÓN DE RENUNCIA
21744972	MARY LUZ GONZÁLEZ TABARES	1	10618	17/08/2018	13/09/2018		
32109020	NATHALIA VELEZ VALENCIA	2	10619	17/08/2018	13/09/2018		
64579452	DENSE SEVERICHE SANCHEZ	3	10620	17/08/2018	13/09/2018		
43277374	FLOR MARIA MESA MARTINEZ	4	10657	17/08/2018	13/09/2018		

**RESOLUCIÓN No. 10024**

**31 OCT 2019**

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones*

43603613	ANGELA CRISTINA ORTIZ DUQUE	5	10658	17/08/2018	6/09/2018		
71760182	WILLIAN DAVID ARIAS DURANGO	6	10659	17/08/2018	11/09/2018		
21595152	LEILA LUCIA TAMAYO QUIROZ	7	10660	17/08/2018	11/09/2018		
43621887	NATHALIA VIVIANA CARDENAS MARTINEZ	8	10661	17/08/2018	13/09/2018		
43169460	MARIA CLARA MARTINEZ GIRALDO	9	10662	17/08/2018	13/09/2018		
93294406	LUIS FELIPE FLOREZ CUADROS	10	10663	17/08/2018	13/09/2018		
21744498	MARTHA CECILIA BRAVO RESTREPO	11	10777	17/08/2018	6/09/2018		
43252884	NATALIA VANEGA S AGUIRRE	12	10778	17/08/2018	13/09/2018		
73208047	ANDRÉS GUILLERMO CASTILLO SANFELIU	13	10779	17/08/2018		0971-19	12/02/2019
1017185395	DIEGO ALEJANDRO BRAND ARBOLEDA	14	10780	17/08/2018	11/09/2018		
71686013	ELKIN DARIO ACEVEDO HOYOS	15	10781	17/08/2018	3/12/2018	0134-19	11/01/2019
43637988	SOFIA ELENA MOSQUERA CANO	16	10782	17/08/2018	1/10/2018		
1017153404	SANTIAGO CARO CUARTAS	17	10783	17/08/2018	6/09/2018		
37947154	LUZ HELENA OLAYA DE CHACON	18	10784	17/08/2018	13/09/2018		
43837453	PAOLA ANDREA CADAVID ACEVEDO	19	10785	17/08/2018	6/09/2018		
42692939	JULIANA MADRID MAYA	20	10786	17/08/2018	13/09/2018		
32255184	ANGELA BIBIANA RUEDA BETANCUR	21	10787	17/08/2018	11/09/2018		
32105621	PAOLA GOMEZ VILLEGAS	22	10788	17/08/2018	6/09/2018		
43200761	JOHANNA CASTRO GOMEZ	23	10789	17/08/2018	11/09/2018		
98516854	CARLOS ENRIQUE MOLINA RESTREPO	24	10790	17/08/2018	13/09/2018		
76307306	DANNY TOMAS VIVAS ANGULO	25	10791	17/08/2018	11/09/2018		
42822298	DIANA MARIA SAENZ GIRALDO	26	10792	17/08/2018	8/01/2019		
71365595	JULIAN DAVID OTALVARO GRANADA	27	10793	17/08/2018		0129-19	11/01/2019
43615112	JOMAIRA SERNA ARISTIZABAL	28	10794	17/08/2018	6/09/2018		
43111224	MARIA ALEJANDRA HENAO RIVERA	29	10795	17/08/2018		0970-19	12/02/2019
1037571282	JENNIFER EUGENIA CADAVID BELTRAN	30	10796	17/08/2018	6/09/2018		
32243332	SARA BEATRIZ ZABALA BEDOYA	31	10822	17/08/2018	11/09/2018		
71797409	JUAN CAMILO MEJIA WALKER	32	10823	17/08/2018		0184-19	16/01/2019
1039449337	OSCAR MAURICIO BADILO LIZARRA LDE	33	10824	17/08/2018	1/10/2018		
43469752	LUZ MARY GARCIA GONZALEZ	34	10825	17/08/2018	11/09/2018		
52850585	MATILDE ISABEL DE LAVALLE CERA	35	10826	17/08/2018	13/09/2018		
21625816	ESTELA DE JESUS VALENCIA QUINTERO	36	10827	17/08/2018	11/09/2018		
1022093535	JENIFER SALDARRIAGA VANEGAS	37	10828	17/08/2018	13/09/2018		
11806507	EDUARD DEMETRIO CAICEDO RAMOS	38	10322	17/08/2018		0973-19	12/02/2019
79579141	CARLOS EDUARDO BERMUDEZ SANCHEZ	39	10944	17/08/2018		0972-19	12/02/2019
43875015	ANGELA MARIA OQUEENDO A RANGO	40	10945	17/08/2018	1/10/2018		
43206332	ELSA MILLERLAY CANO FORONDA	41	10946	17/08/2018	1/11/2018	13899-18	23/11/2018
39449424	CLAUDIA MARCELA CLAVIJO RENDON	42	10947	17/08/2018	12/10/2018		
43785162	DIANA PATRICIA ZULUAGA GOMEZ	43	10948	17/08/2018	13/09/2018		
43522375	MARTA LUZ SALINAS VASQUEZ	44	10949	17/08/2018		13976-18	28/11/2018
43601968	SANDRA MARTINEZ VESGA	45	0799	5/02/2019	1/04/2019		
1017161468	ANGELA MARIA GIL CARDENAS	46	0801	5/02/2019	4/03/2019		
21580830	GLADIS ELENA GIRON HIGUITA	47	1711	7/03/2019	6/05/2019	6026-19	17/07/2019
43604606	VANESSA TERÁN MONTOYA	48	1720	7/03/2019	3/07/2019		

**RESOLUCIÓN No. 10024**

31 OCT 2019

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones*

37949196	SONIA YAMILE RONDON TASCÓ	48	1780	11/03/2019	6/05/2019		
43878612	ANA CATALINA ESCOBAR BARRENECHE	49	2082	20/03/2019	8/05/2019		
1090365881	DANIEL OSVALDO LÓPEZ MARÍN	50	2083	20/03/2019	1/05/2019		
1022093029	EDISON ALBERTO OQUENDO MORALES	51	2084	20/03/2019		3398-19	3/05/2019
43466676	GLÓRIA CELINA ARIAS ZULUAGA	52	2085	20/03/2019		7175-19	21/08/2019
37928736	LEONILDA GUTIERREZ LOBO	53	5157	21/06/2019	2/09/2019		
40984873	KÁREN MARGARITA DONADO PEREZ	54	8087	12/09/2019			

Que la CNSC mediante oficio 20191020494151, radicado en el ICBF el 02 de octubre de 2019, autorizó el uso directo de listas de elegibles (sin cobro) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que la CNSC autorizó el nombramiento en periodo de prueba de **DIANA CONSTANZA PULIDO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.916.102, quien continúa en estricto orden de mérito en la lista de elegibles.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la autorización del uso de listas de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento provisional, como bien se establece en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 los nombramientos provisionales en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúa con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema del mérito.

Que la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

*"(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo." Sent. C- 279-07 M.P: Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera del texto).*

RESOLUCIÓN No. 10024

31 OCT 2019

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones*

Igualmente, la Corte Constitucional mediante SU-917 de 2010, M.P. Jorge Iván Palacio sobre el tema de retiro de los provisionales, refiere:

"En suma, el deber de motivación de los actos administrativos que (por regla general) tiene la administración, hace efectiva la cláusula de Estado Derecho, el principio democrático, el principio de publicidad en las actuaciones de la administración, al tiempo que permite a los asociados contar con elementos de juicio suficientes para ejercer su derecho de contradicción y defensa a fin de acudir ante las instancias gubernativas y autoridades judiciales para controlar los abusos en el ejercicio del poder. De esta forma a la Administración corresponde motivar los actos, esto es, hacer expresas las razones de su decisión, mientras que a la jurisdicción compete definir si esas razones son justificadas constitucional y legalmente.

"(...)"

*Estos movimientos pueden ser, por ejemplo, aquellos que se fundan en la realización de los principios que orientan la función administrativa o derivados del incumplimiento de las funciones propias del cargo, los cuales, en todo caso, deben ser constatables empíricamente, es decir, con soporte fáctico, porque de lo contrario se incurrirá en causal de nulidad por falsa motivación.*

"(...)"

"En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto". (negrita y subrayado fuera de texto).

Que el Consejo de Estado en sentencia del 7 de diciembre de 2016 radicado 73-001-23-33-000-2013-00149-01, señalo:

"Respecto a la discrecionalidad de la cual gozaba la Fiscalía General de la Nación para definir en el marco de la planta global, los cargos específicos que serían provistos con el registro de elegibles y, la protección especial de las personas en situación de discapacidad, las madres, padres cabeza de familia y, los pre-pensionados, la Corte Constitucional indicó que la única limitación que tenía la Fiscalía General de la Nación era **reemplazarlos por una persona que hubiera ganado el concurso y ocupado un lugar que le permitiera acceder a una de las plazas ofertadas.**

Señaló que en este caso, los provisionales no podían alegar vulneración de derecho alguno, al ser desvinculados de la entidad toda vez que lo fueron para ser reemplazados por alguien que ganó el concurso, porque la estabilidad relativa que se la ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron el concurso público de méritos".

**RESOLUCIÓN No. 10024 31 OCT 2019**

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones*

Que, conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho, debe darse por terminado el citado encargo y nombramiento provisional.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar en **periodo de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código OPEC 34112, ubicado en el Municipio de Medellín de la **Regional ANTIOQUIA** a:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
52.916.102	DIANA CONSTANZA PULIDO MORENO	DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17 (10524)	DERECHO	CENTRO ZONAL LA FLORESTA	\$ 4.712.047

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 6176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Terminar el siguiente nombramiento provisional:

TIPO	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
NOMB. PROV.	35.893.979	LEONY PATRICIA AREIZA BLANDON	DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17 (10524)	ANTIOQUIA CENTRO ZONAL LA FLORESTA

RESOLUCIÓN No. 10024

31 OCT 2019

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones*

**ARTÍCULO TERCERO.-** La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, ordenada en el artículo precedente, será a partir de la fecha de posesión de la persona nombrada en período de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La posesión en período de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

*(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP (...)*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE  
Expedida en Bogotá D.C., a los

31 OCT 2019

  
EDUARDO GONZÁLEZ MORA  
Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela - Director (E) Gestión Humana  
Revisó: Elizabeth Caicedo Prado GRyC. Revisó: Dora Alicia Quijano GRyC  
Revisó: Germán Antonio Mendieta Mendieta-SG  
Elaboró: María Clara Valenzuela -GRyC

Revisó: Leydi Johana Guerrero Carreño